

ANEXO III

MONTOS REDETERMINADOS DEL CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE TRANSFORMADOR TRIFÁSICO DE POTENCIA DE LA INTERCONEXIÓN PICO TRUNCADO – RÍO TURBIO – RÍO GALLEGOS ESTACIÓN TRANSFORMADORA ESPERANZA

(Los valores que se indican son en pesos y no incluyen el Impuesto al Valor Agregado)

Proveedor Nominado FARADAY	Montos Contractuales julio 2009	1ª Redeterminación (a julio de 2010)	2ª Redeterminación (a mayo de 2011)
COM	Parte en Pesos	Parte en Pesos	Parte en Pesos
CATE S.A Modulo 2	27.914.979,81	30.800.327,94	32.571.442,06
CATE S.A Modulo 3	6.542.330,86	7.218.559,27	7.633.648,75
Totales	34.457.310,67	38.018.887,21	40.205.090,81

e. 27/04/2015 N° 29381/15 v. 27/04/2015

MINISTERIO DE SALUD**SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS****SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES****SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN****Disposición 221/2015**

12/3/2015

ARTICULO 1° — Dáse de baja a la institución “CENTRO REDES” Sociedad de Hecho de Laura Cecilia GAMBARRUTTA y Rosana Claudia RUBILLO, C.U.I.T. N° 30-71083364-4, con domicilio legal y real en la calle Rivadavia N° 424, Código Postal N° 1842, de la localidad de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, respecto de la modalidad prestacional de Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

ARTICULO 2° — Contra el presente acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. MARCELA ALEJANDRA GABA, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 27/04/2015 N° 29813/15 v. 27/04/2015

MINISTERIO DE SALUD**SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS****SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES****SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN****Disposición 266/2015**

1/4/2015

ARTICULO 1° — Recategorízase al “INSTITUTO BLANQUERNA” SOCIEDAD DE HECHO de José Luis CORDOBA, Pablo CORDOBA y Gonzalo Luis CORDOBA, C.U.I.T. N° 30-66238522-7, con domicilio legal en la calle Julián Pérez N° 851, Código Postal 1708, de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires y real en la calle Julián Pérez N° 851/879 y Santa Fe N° 242/256, Código Postal 1708, de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, en las modalidades prestacionales de Educación General Básica con Integración Escolar, Formación Laboral con Integración Escolar y Centro de Día.

ARTICULO 2° — Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento en la modalidad prestacional de Educación General Básica con Integración, categoría “A”, con un cupo de ciento cincuenta y siete (157) concurrentes en jornada doble, Formación Laboral con Integración, categoría “A”, con un cupo de ochenta (80) concurrentes en jornada doble y Centro de Día, categoría “A”, con un cupo de ochenta (80) concurrentes en jornada doble.

ARTICULO 3° — Reinscribese al “INSTITUTO BLANQUERNA” SOCIEDAD DE HECHO de José Luis CORDOBA, Pablo CORDOBA y Gonzalo Luis CORDOBA, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4° — Dáse de baja al “INSTITUTO BLANQUERNA” SOCIEDAD DE HECHO de José Luis CORDOBA, Pablo CORDOBA y Gonzalo Luis CORDOBA, C.U.I.T. N° 30-66238522-7, con domicilio legal en la calle Julián Pérez N° 851, Código Postal 1708, de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires y real en la calle Julián Pérez N° 851/879 y Santa Fe N° 242/256, Código Postal 1708, de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, respecto de las modalidades prestacionales de Aprestamiento Laboral, Hogar con Aprestamiento Laboral, Hogar con Centro de Día y Hogar con Escolaridad Primaria.

ARTICULO 5° — Contra el presente acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTICULO 6° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. MARCELA ALEJANDRA GABA, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 27/04/2015 N° 29855/15 v. 27/04/2015

MINISTERIO DE SALUD**SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS****SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES****SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN****Disposición 271/2015**

6/4/2015

ARTICULO 1° — Categorízase a la institución “CEPIM - CENTRO DE PSICOPEDAGOGÍA INTEGRAL MADERO” de Marcela Fabiana MATTIA, C.U.I.T. N° 27-18024349-1, con domicilio legal en el Barrio Autopista, Torre 17, 4° “D”, Código Postal 1770, de la localidad de Tapiales, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires y real en la calle Evita N° 452, Código Postal 1769, de la localidad de Villa Madero, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, en la modalidad prestacional de Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

ARTICULO 2° — Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento en la modalidad de Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

ARTICULO 3° — Inscríbese a la institución “CEPIM - CENTRO DE PSICOPEDAGOGÍA INTEGRAL MADERO” de Marcela Fabiana MATTIA” en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4° — Contra el presente acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTICULO 5° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. MARCELA ALEJANDRA GABA, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 27/04/2015 N° 29831/15 v. 27/04/2015

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO****Resolución 887/2015**

Bs. As., 22/4/2015

VISTO, el Expediente N° 42.510/15 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), Leyes N° 19.587; N° 24.557; N° 25.212, N° 25.877 y N° 26.773, los Decretos N° 1.759 de fecha 03 de abril de 1972 y N° 378 de fecha 27 de abril de 2005, las Resoluciones S.R.T. N° 635 de fecha 23 de junio de 2008, N° 365 de fecha 16 de abril de 2009, N° 158 de fecha 28 de enero de 2010, N° 3.117 de fecha 21 de noviembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 de la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo creó la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) como entidad autárquica en jurisdicción del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.S.S.), hoy MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley N° 24.557 corresponde a esta S.R.T. regular y supervisar el sistema instaurado por la Ley de Riesgos del Trabajo.

Que a través del artículo 36, apartado 1°, inciso e) de la Ley N° 24.557 se estableció, dentro de las funciones inherentes a la S.R.T., la de dictar su reglamento interno, administrar su patrimonio y determinar su estructura organizativa.

Que en tal sentido, mediante la Resolución S.R.T. N° 3.117 de fecha 21 de noviembre de 2014 se aprobó la actual estructura orgánica funcional del Organismo.

Que de dicho cuerpo normativo, surge que la misión fundamental de la Gerencia Prevención es: “Entender en la instrumentación de disposiciones y acciones dirigidas a la prevención de accidentes y enfermedades laborales y en la fiscalización y optimización del cumplimiento de las normas de Salud y Seguridad por parte de las A.R.T./E.A. y en el nivel que corresponda a los empleadores públicos y privados.

Que a través de la Resolución S.R.T. N° 158 de fecha 28 de enero de 2010 se aprobó el MANUAL DE PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA LA EJECUCION DE INSPECCIONES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS DEL TRABAJO.

Que del Punto 11 contenido en el Anexo I de la mencionada norma, surge que el acta de fiscalización puede ser confeccionada de manera electrónica o manual, según corresponda.

Que mediante el Decreto N° 378 de fecha 27 de abril de 2005 se aprobaron los lineamientos estratégicos que deben regir el Plan Nacional de Gobierno Electrónico y los Planes Sectoriales de Gobierno Electrónico de los organismos de la ADMINISTRACION NACIONAL, cuyos objetivos son promover el empleo eficiente y coordinado de los recursos de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la creación de nuevos y mejores vínculos entre el Estado Nacional y los habitantes y ciudadanos para una mejor gestión de la información pública.

Que en el contexto señalado y a partir de la incorporación de nuevas tecnologías en las distintas áreas del Organismo, la Gerencia de Prevención ha desarrollado una herramienta denominada “Acta Digital Unica” que permite en principio unificar el sistema actual de actas.

Que además de ello, permite continuar con el proceso gradual de despapelización del Estado Nacional, simplificar los procesos de trabajo, vincular la herramienta digital con las distintas bases de datos de esta S.R.T., contribuyendo así, a mejorar la gestión del acto inspectivo, agilizar el funcionamiento administrativo y avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Decreto N° 378/05.

Que a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución dicha herramienta estará disponible como aplicativo en la Intranet del Organismo, y en los sitios de acceso externo de esta S.R.T.

Que asimismo, toda comunicación que deba efectuarse en el marco del acto inspectivo será notificada a través del Sistema de Ventanilla Electrónica, según lo establecido por Resolución S.R.T. N° 635 de fecha 23 de junio de 2008.

Que resulta necesario tener presente que la Resolución S.R.T. N° 635 de fecha 23 de junio de 2008 aprobó el sistema denominado "Ventanilla Electrónica" con el propósito de agilizar el procedimiento de emisión y recepción de información a través del empleo de herramientas informáticas.

Que así, toda vez que por intermedio del procedimiento implementado por este Organismo resulta posible determinar con certeza la fecha de recepción y contenido del instrumento que se notifica, es dable considerar que se cumple con los requisitos de "forma de las notificaciones" de las actuaciones administrativas, previstos en el artículo 41 del Decreto N° 1.759 de fecha 03 de abril de 1972.

Que asimismo, resulta oportuno señalar que el artículo 1° de la Resolución S.R.T. N° 365 de fecha 16 de abril de 2009, estableció que: "Los Empleadores quedan incluidos en el Sistema de Ventanilla Electrónica implementado por la Resolución SRT N° 635 de fecha 23 de junio de 2008, a los fines establecidos en la misma respecto de esta SRT y los demás Participantes, en todo lo referente al Sistema de Riesgos del Trabajo".

Que por último, y en el marco de las Leyes N° 25.212 y N° 25.877, se invitará a las Administradoras de Trabajo Local adherir al instrumento electrónico que se establece en la presente resolución.

Que la Gerencia de Sistemas ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que corresponde facultar a la Gerencia de Prevención (G.P.) y a la Gerencia de Sistemas (G.S.), para que en forma conjunta, puedan diseñar las herramientas informáticas, determinar y/o modificar formatos, plazos, condiciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como dictar normas complementarias.

Que la Gerencia de Asuntos Legales de la S.R.T. ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36, apartado 1°, inciso a) de la Ley N° 24.557.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Créase el "Acta Digital Unica" a utilizar en la ejecución de inspecciones del cumplimiento de las normas de Prevención de los Riesgos del Trabajo en el marco de las Leyes Nros. 14.329, 19.587, 24.557, 25.212, 25.877, 26.773.

ARTICULO 2° — Establécese que a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución el "Acta Digital Unica" estará disponible como aplicativo en la Intranet del Organismo, y en los sitios de acceso externo de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.).

ARTICULO 3° — Determinase que a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, toda comunicación que deban efectuarse en el marco del acto inspectivo será notificada a través del Sistema de Ventanilla Electrónica, según lo establecido por las Resoluciones S.R.T. N° 635 de fecha 23 de junio de 2008 y N° 365 de fecha 16 de abril de 2009.

ARTICULO 4° — Facúltase a la Gerencia de Prevención y a la Gerencia de Sistemas, para que en forma conjunta, puedan diseñar las herramientas informáticas, determinar y/o modificar formatos, plazos, condiciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como dictar normas complementarias.

ARTICULO 5° — Invítase a las Administradoras de Trabajo Local a adherir al instrumento electrónico establecido en la presente resolución en el marco de las Leyes N° 25.212 y N° 25.877.

ARTICULO 6° — La presente resolución entrará en vigencia a los TREINTA (30) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 7° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Dr. JUAN H. GONZALEZ GAVIOLA, Superintendente de Riesgos del Trabajo.

e. 27/04/2015 N° 29683/15 v. 27/04/2015

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

Resolución 39.125/2015

Expediente: 64.495. Asunto: SPECIAL DIVISION CORREDORES DE REASEGUROS S.A.

Síntesis:

21/4/2015

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Inscribir en el Registro de Intermediarios de Reaseguros a SPECIAL DIVISION CORREDORES DE REASEGUROS S.A., bajo el N° 110, de conformidad con las normas previstas en el punto 6 del Anexo del punto 2.1.1 de la Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO 2° — Hágase saber que la inscripción en el Registro de Intermediarios de Reaseguros se suspenderá automáticamente por la falta de acreditación ante este Organismo de

Control, de lo estipulado en el inciso e) del punto 6 del Anexo del punto 2.1.1 de la Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO 3° — Regístrese, notifíquese a SPECIAL DIVISION CORREDORES DE REASEGUROS S.A. en el domicilio sito en Virrey del Pino N° 2300, Piso 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 P.B. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 27/04/2015 N° 29112/15 v. 27/04/2015

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Resolución 134/2015

Bs. As., 17/4/2015

VISTO el Expediente N° 13.358/2015 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nros. 544 de fecha 20 de julio de 2012, 593 de fecha 25 de julio de 2014 y su modificatoria N° 1187 de fecha 30 de diciembre de 2014 y 609 de fecha 1° de agosto de 2014, las Resoluciones Nros. 617 de fecha 2 de diciembre de 2014 de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS modificada por las Resoluciones Nros. 467 de fecha 20 de noviembre de 2012 y 468 de fecha 26 de septiembre de 2014 de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por las Decisiones Administrativas Nros. 544/12 y 593/14 y su modificatoria N° 1187/14 se exceptúa al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO de la prohibición contenida en los Artículos 7° de las Leyes Nros. 26.728 y 26.895, respectivamente, a los efectos de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que la Resolución N° 617/14 de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS asignó los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, autorizados para su cobertura por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 609/14, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, conforme al detalle consignado en el Anexo de la misma.

Que a los fines de proceder a la cobertura de TRECE (13) cargos vacantes y financiados, resulta necesaria la conformación del respectivo Comité de Selección, según lo estipulado en el Artículo 29, inciso b) del Anexo I de la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la SUBSECRETARÍA LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL prestan conformidad al dictado de la presente medida.

Que la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en el marco de las atribuciones emergentes del Artículo 13, inciso b) del Anexo I de la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS modificada por las Resoluciones Nros. 467 de fecha 20 de noviembre de 2012 y 468 de fecha 26 de septiembre de 2014 de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

EL MINISTRO
DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Designanse integrantes del Comité de Selección para la cobertura de TRECE (13) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente a las personas que se detallan en el Anexo de la presente resolución, según lo dispuesto en el Artículo 29, inciso b) del Anexo I de la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS modificada por las Resoluciones Nros. 467/12 y 468/14 de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — HECTOR TIMERMAN, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.